

DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE

DERECHOS

Todos tienen los siguientes derechos con respecto a las distintas administraciones públicas sanitarias:

1. Al respeto de la personalidad, dignidad humana e intimidad, a la autonomía de su voluntad y la no discriminación.
2. A la asignación e identificación de un médico que hará de interlocutor principal con el equipo asistencial.
3. A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con la estancia en este centro.
4. A recibir información completa, continuada y comprensible sobre su proceso, incluyendo diagnósticos, pronóstico y alternativas al tratamiento.
5. A que se respete la voluntad de no ser informado, excepto en los casos determinados por la ley.
6. A elegir, después de recibir la información adecuada, entre las posibles opciones de actuación en el ámbito de la salud.
7. A negarse a cualquier actuación sanitaria, excepto en los casos determinados por la ley.
8. A que se recabe su consentimiento por escrito en caso de *intervención quirúrgica*, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general, en procedimientos que suponen riesgos, con las excepciones dispuestas en la ley.
9. A revocar libremente por escrito su consentimiento en cualquier momento.
10. A que quede constancia de la información obtenida en todos sus procesos asistenciales.
11. A recibir una vez finalizado el proceso asistencial un informe de alta.
12. Al acceso, con las reservas marcadas por la ley, a la documentación que integra su historia clínica y a la obtención de una copia de sus datos.
13. A participar en las actividades sanitarias a través de las instituciones y los órganos de participación comunitaria y las organizaciones sociales.
14. A la confidencialidad de los datos genéricos y a que dicha información no sea utilizada para ningún tipo de discriminación.
15. A la información sobre los servicios y prestaciones sanitarias a los que puede acceder y los requisitos necesarios.
16. A ser advertido y autorizar previamente y por escrito, los procedimientos que se apliquen cuando vayan a ser utilizados en un proyecto docente o de investigación.
17. A disponer de una carta de derechos y deberes y a la formulación de sugerencias y reclamaciones, así como a recabar respuesta por escrito dentro del plazo reglamentario.
18. A que se le faciliten los certificados acreditativos de su estado de salud.
19. A la libre elección de médico general, pediatra y médico de especializada de acuerdo con las condiciones indicadas en la ley.
20. A una segunda opinión facultativa, según normativa vigente.

DEBERES

Según la Ley 1/2003, todo paciente tiene el deber:

1. Facilitar los datos sobre su estado físico o sobre su salud de manera leal y veraz así como el de colaborar en su obtención.
2. Cuidar las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de su habitabilidad.
3. Cumplir las prescripciones generales en materia de salud conforme a lo establecido legalmente.
4. Hacer un uso adecuado de las prestaciones ofrecidas por el sistema sanitario.
5. Mantener el debido respeto al personal que presta servicios en el centro sanitario así como al resto de pacientes, usuarios y familiares.

Los derechos y deberes aquí reflejados están recogidos en la LEY 1/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Derechos e Información al Paciente de la Comunidad Valenciana [2003/1150].